Natalio, 07 de junio de 2023.

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director.
Director Nacional de Contrataciones Públicas – D. N. C. P.
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Natalio, se dirige a usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario a fin de Justificar el punto observado referente al Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 en el procedimiento de Contratación Directa N° 011/2023 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS VIALES Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO ID 431263´´.----------

QUE, conforme a lo impuesto por la Ley Nª 2051/03 y Decreto Reglamentario Nª 2992/2019, y como la Ley de presupuesto – El Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberá realizar el pago de un anticipo a la misma salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ninguna adjudicación" por lo que se solicita establecer en el PBC, el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente y el circular N° 02/2023.---------

En ese sentido manifestamos que para el presente proceso la Convocante en uso de sus atribuciones consagradas por la Ley 3966/10 Orgánica Municipal haciendo prevalecer la Autonomía Municipal a determinado " Otorgar anticipo del 10%" en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en la presente contratación.----------

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC